

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Abril de 1938

NUMERO 7767

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución 14, de 6 de abril, por la cual conceden vacaciones a Irlanda Mc. Guigan, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá.
Resolución 15, de 7 de abril, por la cual se concede a Enrique Vial, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá un mes de vacaciones.
Resolución 16, de 9 de abril, por la cual conceden quince días de vacaciones a Jorge I. Conte, Jefe de la Sección de Comunicaciones.

Departamento de Inscripción

Resolución 7, de 15 de marzo, por la cual se ordena expedir Carta de Naturalización panameña, a Chil Henry Fahn.
Resolución 8, de 15 de marzo, por la cual expiden a Violeta Schimidt de Pasco, Carta de Naturalización panameña.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Hacienda

Resolución 148, de 12 de abril, por la cual se ordena devolver a David Ortiz, una suma pagada en concepto de impuesto de inmuebles.
Resolución 149, de 12 de abril, por la cual se otorga autorización al Municipio de Los Santos para que reciba una suma de dinero del Banco Nacional.
Resolución 150, de 12 de abril, por la cual se autoriza el traspaso del Contrato No. 14, celebrado por Mario A. Olivares en favor de Guillermo Trujallos Jr.
Contrato número 8, de 1938, de 9 de abril, celebrado entre E. Fernández Jaén en representación del Gobierno, y Woodworth Campbell, por el cual éste arrienda un lote de terreno en Nueva Gorgona.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución 11, de 11 de abril, por la cual se nombra a Gerardo Losada, Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de Pasco enemplazo de Ubaldo Batista.

Resolución 12, de 11 de abril, por la cual se promueve a la señorita Blanca Carrasco.

Resolución 13, de 9 de abril, por la cual se acepta la renuncia presentada por Josefina Vela de Lindo, del cargo de Enfermera del Hospital "Amador Guerrero".

Recepción de las facturas consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Otorgan vacaciones a empleados de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
Sección de Comunicaciones. — Resolución número 14.
Panamá, 6 de Abril de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Irlanda McGuigan, Ayudante primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Irlanda McGuigan, un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de acuerdo con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Sección de Comunicaciones.—Resolución número 15—
Panamá, 7 de Abril de 1938.

Vista la solicitud del señor Enrique Vial, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Vial, un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de acuerdo con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
Sección de Comunicaciones.—Resolución número 16.—
Panamá, 9 de Abril de 1938.

Vista la solicitud del señor Jorge I. Conte, Jefe de la Sección de Comunicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por medio de la cual pide quince días de vacaciones, a partir del día 18 de Abril actual, para separarse del cargo que desempeña, en virtud del derecho que para tal efecto concede el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge I. Conte, quince días de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes men-

cionado, de acuerdo con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Se ordena expedir sendas Cartas de Naturalaleza

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento de Inmigración.—Resolución número 7. Panamá, 15 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el Sr. Chil Henry Fuks, ciudadano polaco, con fecha 5 de Marzo de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud, demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 24 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Chil Henry Fuks.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1430

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Chil Henry Fuks ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 28 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor Chil Henry Fuks, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre:

Chil Henry Fuks.

Nacionalidad de origen renunciada:

Polonia.

Edad: 38 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República:

12 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge:

Germaine Leber.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Sonia Miriam.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y reitrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento de Inmigración.—Resolución número 8.— Panamá, 15 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría la señora Violeta Scharschmidt de Pasco, súbdita inglesa, con fecha 10 de Marzo de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameña; en atención a que los documentos presentados junto con la solicitud demuestran que dicha señora ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameña, a favor de la señora Violeta Scharschmidt de Pasco.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1431

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Por cuanto la señora Violeta Scharschmidt de Pasco, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameña, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización a la señora Violeta Scharschmidt de Pasco, declarándola panameña.

Datos de identificación:

Nombre:

Violeta Scharschmidt de Pasco.

Nacionalidad de origen renunciada:

Jamaica, Antillas Inglesas.

Edad: 41 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República:

37 años.

Estado civil: casada.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se devolverá a David Ortiz una suma de dinero

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 148. — Panamá, 12 de Abril de 1938.

El señor David Ortiz, en memorial del día 21 de Marzo último, pide la devolución de lo pagado por él en concepto de impuestos de inmuebles, por la razón de no ser el deudor del Fisco en el expresado concepto, sino el señor José Isabel de León, ya que él—el reclamante—sólo es dueño de 5 hectáreas, cuyo valor no llega a Bs. 500.00 y para demostrar su aseveración con respecto al verdadero deudor del impuesto, aduce el oficio número 3, del día 6 de enero último, que le dirige el señor Director Genral de Catastro.

Este Despacho, después de examinar los términos de dicho memorial y de los documentos que se acompañan, considera correcto lo pedido y, consiguientemente, ordena devolver al memorialista las sumas pagadas por impuestos de inmuebles, corrigiendo el Catastro en el sentido de que figure el señor David Ortiz como deudor y exonerando el pago del impuesto en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorizado el Municipio de Los Santos para retirar suma de dinero

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 149. — Panamá, Abril 12 de 1938.

El Consejo del Distrito de Los Santos emitió el día 11 de Marzo último la resolución siguiente:

“Resolución número 1 del 11 de Marzo de 1938. Por la cual se ordena el retiro de una suma de dinero del Banco Nacional, y se le da una autorización.—El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades

legales y considerando:—1º Que según comunicación del Banco Nacional, el Municipio de Los Santos hasta el día 28 de Febrero último, tenía en concepto del 20% sobre arrendamientos de Tierras Nacionales, la suma de B.S. 131.76—2º Que el Municipio desea de continuar en la Sección de Caminos, el arreglo total de las calles de esta ciudad por lo que tiene que entregar a dicha institución apreciable suma de dinero, por lo que resuelve: Artículo 1º.— Solicitar como en efecto se solicita al señor Secretario en el Despacho de Hacienda y Tesoro, autorización especial para retirar del Banco Nacional, la suma de ciento treinta y un balboas con 76 centavos—del 20% sobre arrendamientos de Tierras Nacionales. Artículo 2º.— Autorizar como en efecto se autoriza al señor Tesorero Municipal del Distrito, para que tan pronto reciba el cheque respectivo lo ponga a disposición de la

Consejo Municipal. Artículo 3º.— Enviar copia de esta Resolución al señor Secretario de Hacienda y Tesoro y al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para los fines que en ella se expresan.—2º Que el Honorable Consejo Municipal de Los Santos, a los 11 días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Presidente (Fdo.) Francisco Barrera D.—El Secretario:—(Fdo.) E. FERNANDEZ JAEN.

Interrogado el señor Gerente del Banco Nacional sobre la suma depositada en esa institución a favor del Municipio de Los Santos, proveniente del 20% de la venta y arrendamiento de tierras ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destinó al fin a que se refiere la Resolución No. 1 del día 11 de Marzo último expedida por el Consejo Municipal, y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de esa suma a la entidad de referencia.

En vista, pues, de las razones que constan en la resolución transcrita y de lo que estatuyen los Arts. 22 y 24 de la Ley 157 de 1928.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Los Santos para que retire del Banco Nacional la suma de dinero por el 20% del porcentaje que le corresponde del producto de la venta y arrendamiento de tierras ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destinó al fin a que se refiere la Resolución No. 1 del día 11 de Marzo último expedida por el Consejo Municipal, y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de esa suma a la entidad de referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Formación y desarrollo de la legislación

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 150. — Panamá, 12 de Abril de 1938.

El señor Mario A. Olivares, arrendatario del lote No. 3, Manzana 37, de la población de Puerto Armuelles, según contrato número 14, del día 5 de agosto de 1935, solicita autorización para traspasar al señor Guillermo Triballos Jr. los derechos y obligaciones que deriva del citado contrato.

Como se observa que el señor Olivares se halla a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 14 de 5 de agosto de 1935, hace el señor Mario A. Olivares a favor del señor Guillermo Tribaldos Jr., sobre el lote N° 3, Manzana, de la población de Puerto Armuelles, a fin de que el cesionario quede con los derechos y obligaciones del cedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Gobierno Nacional da en arrendamiento lote de terreno en Nueva Gorgona

CONTRATO NUMERO 3 DE 1938.

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Woodworth Campbell, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.— El Gobierno da en arriendo al señor Woodworth Campbell un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m.c.) y está alindado así: Norte, Calle 2ª Sur de la población; Sur, lote N° 656; Este, Avenida Segunda y Oeste, lote N° 589. El número del lote es 587.

Segundo.— El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que éste acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero.— El Contratista se obliga a pagar cinco balboas (B/s. 5.00) anuales por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto.— El Contratista podrá traspasar este Contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto.— Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

Woodworth Campbell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.

Resolución número 45.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Un grupo de agricultores residentes en Llano de Piedra han elevado a este Despacho un memorial con fecha 10 de febrero para denunciar el acaparamiento de los globos de terrenos denominados "El Mangal", de cinco hectáreas de extensión, alindados así: por el Norte, Pablo Ríos; por el Sur, Poblado Llano de Piedra; por el Este, camino de Llano de Piedra al Faldar; y por el Oeste, camino de Llano a Macaracas. El "Espino", con treinta hectáreas de extensión, con los linderos siguientes: por el Norte, cerro de J. Campodónico; por el Sur, el Espinito Amabillo; por el Este, camino La Pedregosa y Vieja Eugenia; y por el Oeste, camino de Las Iguanas. El "Acije", con veinte hectáreas de extensión con los siguientes linderos: por el Norte, Gregorio Barria; por el Sur, camino del Faldar; por el Este, solicitud de Martín León; y por el Oeste, Río Estibana; y "La Laja" o "Juan García", con cuarenta hectáreas más o menos, alindado así: por el Norte, Juan H. Jaén; por el Sur, terrenos de Cándido Martínez y Mateo Nieto, hoy de propiedad de Miguel A. Robles; por el Este, camino de Macaracas al Llano de Piedra; y por el Oeste, Juan García, y solicitud de Elías M. Moreno, por el señor Cándido Martínez. Los denominados "Quebrada del Barrero", alindados así: por el Norte, Agustín Osorio; por el Sur, Quebrada del Barrero; por el Oeste, camino carretera de Llano de Piedra a La Mesa; y por el Oeste, cerro de Aquileo Osorio; el denominado "Chorro Redondo", de treinta hectáreas más o menos; sus linderos son: por el Norte, camino de Llano de Piedra a Coiba; por el Sur, cerro de la Hojita; por el Este, Verancio Barria; y por el Oeste, montes libres; el denominado "Naranjala", con capacidad de sesenta hectáreas que se distingue con los linderos siguientes: por el Norte, camino de Bombachito y Río Tebario; por el Sur, Camilo Castro; por el Este, Manuel J. Rodríguez; y por el Oeste, camino a la Birotela. Se acusa como acaparador de estos terrenos al señor Evaristo Mendieta. Al señor Jor. García, se le acusa como acaparador de los terrenos siguientes: "En Tierra" o "Estibana", de quince hectáreas, alindado así: por el Norte, sucesión de Miguel García; por el Sur, Félix Castro; por el Este, montes libres; y por el Oeste, camino a Bombachito; el denominado "Capachita", con veintidós hectáreas de extensión. Sus linderos son: por el Norte, Miguel A. Robles; por el Sur, Capetano Pérez; por el Este, camino a Bombachito; y por el Oeste, Dionisio Ayarza; el denominado "Boboré", "Nranjala" y "Nance", de una capacidad de sesenta hectáreas más o menos, con los linderos siguientes: por el Norte, quebrada Naranjala; por el Sur, cafetal de Benjamín Núñez; por el Este, camino a Los Ajíes y Antonio Bravo; y por el Oeste, camino a La Venta. Agregan los denunciantes que con motivo de estos acaparamientos los vecinos de Llano de Piedra y Bombachito no tienen terreno en donde cultivar previas las peticiones de la ley y que ese es el motivo que los obliga a dar el presente paso. Los firmantes de dicho denuncia son los siguientes: Gregorio Monte, Jorge Gracia, Juan H. Jaén, Marcelino Batista, Braulio Antúñez, Apolonio Rodríguez, Celestino Antúñez, Jacinto Rodríguez, Roberto Ayarza, Bernardino Rosario, Julio Correoso, Atanasio Rosario, Isidoro Gracia, Manuel León, Santos Castellero, José María León, Anastasio Castellero, Lisandro León, Camilo Rosario, Vicenta

Vásquez, Agapito Sandoval, Cenobio Mendieta y Juan de Dios Gracia.

En vista de que debe haber equidad y legalidad en el reparto de las tierras entre los agricultores.

SE RESUELVE:

Acoger el anterior denuncia contra los señores Cándido Martínez, Evaristo Mendieta y José Gracia. Como los expresados señores son vecinos del Distrito de Macraacas, Provincia de Los Santos, comisionase al Gobernador de aquella sección de la República para que en pérdida de tiempo levante la investigación e lo ponga en primera instancia las penas a que haya lugar.

Llámanse a ratificarse a los denunciados y tómesese declaración indagatoria a los denunciados evacuése las citas que resulten.

Notifíquese, remítase el denuncia original con la presente resolución y déjese copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horacio Moreno, Secretario
Administrador General.
Alba Odilia Miranda,
Sra. Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá, Departamento de Tierras y Bosques.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 46.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en su carácter de Administrador de Tierras, ha devuelto a este Despacho el expediente que contiene las diligencias sumarias por las cuales se le adjudicaba en primera instancia al señor Eusebio Yepes, sesenta y siete hectáreas de terreno (67 hts.), ubicadas en el corregimiento de Las Minas, jurisdicción del distrito de Colón, y que este Despacho declaró improcedente por medio de la resolución número 27 de 3 de febrero. Junto con el expediente mencionado remitió un escrito del interesado Yepes, en el cual pide que reconsidere la resolución últimamente citada.

El memorial citado dice lo siguiente:

"He sido notificado de la Resolución número 27 de 3 de los corrientes, por la cual se declara improcedente la adjudicación de esta Provincia, que en virtud de la ley 137 de 1928 y la ley 33 de 1934, adjudicara en venta un globo de terreno de sesenta y siete hectáreas, llamado "El Paraíso", situado en el corregimiento de Las Minas, distrito y provincia de Colón, y pido con respecto reconsideración de aquella Resolución, por las siguientes razones:

La petición se fundó en lo que disponen los artículos 9º de la ley 137 de 1928 y 2º de la ley 33 de 1934. Dice el primero así:

"Artículo 9º. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los terrenos que se encuentren ocupados en virtud de títulos expedidos de acuerdo con la ley 70 de 1904, y de los poseedores de potreros y fincas con anterioridad a la vigencia del C. F., quienes podrán obtener el título definitivo de ellos al precio de cincuenta centésimos de balboa la hectárea.

El artículo 2º de la ley 33 de 1934, dice:

"Artículo 2º. Restablece la adjudicación de tierras baldías e indultadas a título de venta, a las personas que se encuentren comprendidas en las estipulaciones de los artículos 9º y 10º de la ley 137 de 1928".

Se ha comprobado que Eusebio Yepes, el solicitante del terreno llamado "El Paraíso", lo tiene cultivado con actividad desde la vigencia del C. F., y por consiguiente es adjudicable en venta, al tenor de las anteriores disposiciones transcritas.

En el Memorial de ese Administrador General de Tierras y Bosques, en el numeral 4º de los considerandos, dice: "que de acuerdo con la referencia limitrofe del terreno denominado "El Paraíso", éste se encuentra formando parte del terreno reivindicado por el Gobierno Nacional, y su adjudicación no puede hacerse en el artículo 152 del C. F.". Ese artículo 152 del C. F. está modificado por las leyes 137 de 1928 y 33 de 1934, las cuales sí dan lugar a la adjudicación en referencia.

En el expediente de este asunto se encontrara denuncia de reivindicación por el Gobierno Nacional, en esa sección del país, ellos habrían quedado virtualmente como baldíos, y por lo tanto adjudicables, dentro de las formas legales ya dichas.

Sin embargo, referente a esos terrenos dictó el Gobierno Nacional, una vez reivindicados, el Decreto 126 de Noviembre de 1924, por el cual se declaraba que los terrenos denominados "Llano Seco", y "Río Viejo" podrían venderse en proporciones no mayores de cien hectáreas, teniendo preferencia para la compra de ellos los viejos ocupantes con cultivos.

Las disposiciones de ese decreto fueron cumplidas, hasta que se dictó la ley 137 de 1928, que dice en su artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 28. Deróganse todas las disposiciones que estén en pugna con la presente ley.

Como el decreto aludido está en pugna con las disposiciones de la ley 137 y la ley 33 de 1934, que restablecieron las adjudicaciones de tierras en venta, dentro de las formas en las mismas leyes establecidas, es claro que el decreto en referencia ha dejado de existir, y por lo tanto, y a este respecto la solicitud del señor Yepes sí es procedente.

Por lo expuesto, y teniendo además en cuenta que ya en Adjudicación hecha o ha confirmado adjudicación similar, dentro de los terrenos reivindicados allí, se le adjudicó al señor Administrador General de Tierras y Bosques la reconsideración de su Resolución N° 27 de 3 de los corrientes, por la cual revocó la N° 4 de la Administración de Tierras de Colón, y subsidiariamente que apruebe esta. Caso de negarse lo pedido apelo ante el Consejo de Gabinete".

Las razones legales aducidas por el memorialista, en concepto de este Despacho, no son convincentes. Por otra parte, mientras el Poder Ejecutivo no reglamente la venta de tierras adquiridas por el Estado, por compra o en cualquier otra forma, esta Administración General se abstiene de impartir su aprobación a resoluciones como la que se contempla. En consecuencia, la reconsideración pedida no se justifica y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 27 de fecha 3 de Febrero y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario ad-hoc.

Alba Odilia Miranda.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 47.—Panamá, 11 de Marzo de 1938.

En resolución número 29 de fecha 15 de noviembre último dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, por la cual se adjudica a los señores Valentín y Antonio González un globo de terreno de labranza, se expone lo siguiente:

"Valentín y Antonio González, (padre e hijo), mayores de edad, panameños, casados el primero y soltero el segundo, agricultores, católicos, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de El Cocal, sin haber el primero recibido su cédula, a pesar de haber hecho su solicitud, según consta de cupón número 22 del libro 20, expedido por el Alcalde Municipal de este Distrito y en cédula de identidad personal número 34-1260 el segundo, por medio del memorial fechado 19 de noviembre de 1926 solicitan ante este Despacho de Tierras, el título de plena propiedad en gracia, de un lote de terreno, que poseen en el lugar de "El Estornizal" de la jurisdicción de este Distrito, el cual mantiene cercado con alambre de púas, con una extensión superficial de once hectáreas y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (11 has. 9155 m.c.). Dicho terreno tiene siete hectáreas (7 has.) de labranza, una ciudad, y el resto es rastrojo. Dicho globo de terreno limita por el Norte, propiedad de José González; Sur, propiedad de Juan Montenegro y una quebrada; Este, quebrada "Mamón" y Oeste, pertenencias de Jacinto Montenegro, Manuel y Alejandro Domínguez.

La solicitud la hacen en conjunto, y proindiviso en la proporción de seis hectáreas y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (6 has. 9155 m.c.) para Valentín, y cinco hectáreas (5 has.) para Antonio.

A su solicitud acompañaron las pruebas de rigor, el plano del terreno en doble ejemplar, levantado por el Agrimensor Oficial señor Efraim Gavira C. debidamente aprobado por el Agrimensor General y su respectivo informe.

Acogida la solicitud se ordenó su tramitación según procedimiento legal, cuya tramitación ha sido totalmente cumplida, por lo tanto, se dispone resolver como en efecto, el suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en uso de sus atribuciones legales".

Este Despacho considera que en este caso debe aprobarse la resolución consultada, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución que se examina por la cual se declara que los señores Valentín y Antonio González tienen derecho de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal a que se les adjudique el globo de terreno ya descrito con las siguientes reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización a la servidumbre de tránsito necesario para la construcción de vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la construcción de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser enajenado, embar-

gado, ni dado en uso o usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que en su lindero Este, en la parte que limita con la quebrada Mamón queda sujeta a servidumbre de uso público en una zona de tres metros de ancho.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.
Alba Odilia Miranda.
Sria. Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Marzo de 1938.

Consulta a esta Superioridad el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la Resolución número 8 de fecha 3 del presente mes, por la cual concede en arriendo a la señora Gregoria G. de Cuevas, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de San Francisco, dedicada a la agricultura, un lote de terreno denominado Alto de la Cinta, situado en el distrito de San Francisco, su extensión superficial es de diez hectáreas (10 has.), los linderos de este terreno son: por el Norte, Quebrada de la Honda; Sur, Quebrada del Mamey; Este, rastrojos abandonados; y Oeste, Cerco del Encantado.

Este Despacho encuentra el procedimiento legal,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con la señora Gregoria G. de Cuevas.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.
Alba Odilia Miranda.
Sria. Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración de Tierras y Bosques.—Resolución número 50.—Panamá, 12 de Marzo de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, ha consultado a este Despacho la Resolución número 6 dictada por el 2 de los corrientes y por la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Misael Herrera, vecino del distrito de Santiago, y con cédula de identidad personal N° 10-2327, un globo de terreno denominado Las Nubes, situado en el Corregimiento de la Valdés, del Distrito de su vecindad, la extensión superficial de este terreno es de diez hectáreas (10 has.). sus linderos son: Norte, propiedad de Martín Aldrera; Sur, propiedad de Pedro Rivera; Este, propiedad de Martín Trejos; y Oeste, Río Marín Grande.

Este negocio es tramitado legalmente,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Misael Herrera.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.
Alba Odilia Miranda.
Sria. Ad-hoc.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácese una designación en el personal de la Planta Eléctrica de Pesé

DECRETO NUMERO 34 DE 1938
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Planta Eléctrica de Pesé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gregorio López Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de Pesé, Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Ubaldino Batista, quien ha abandonado el cargo sin causa justificativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Verifícase una promoción en el Hospital de Santiago

DECRETO NUMERO 35 DE 1938
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Promuévese a la señorita Manuela Iturralde, al cargo de Enfermera de cuarta categoría, al servicio del Hospital Provincial de Santiago, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Aceptan la renuncia de una Enfermera

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 38.— Panamá, 9 de abril de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 24 de marzo próximo pasado ha dirigido a este Despacho la señora Josefa viuda de Lindo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que la expresada señora viuda de Lindo ha presentado del cargo de Enfermera de segunda categoría al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Acta de visita

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, y habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretarios de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	15
Criminales	15
Repartidos en el mes:	
Civiles	2

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

GACETA OFICIAL

S. publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1984 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo No. 131 La Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Criminales	19
Total	52

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	5
Criminales	20
Quedan pendientes para Abril:	
Civiles	13
Criminales	11
Suma	52

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Cervera	1	6	10
Magistrado Guevara (Grimaldo)	5	7	12
Magistrado Herrera L.	1	5	6
Magistrado Pinilla U. (Alfaro)	7	9	16
Magistrado Vallarino	1	7	8
Totales	18	34	52

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Sentencias

Negocios Criminales

Autos y Providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
De única instancia y Sala de Acuerdo:	
Despachados	1
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Despachados	4
	10

MAGISTRADO GUEVARA
(Grimaldo B.)

Negocios Criminales

Autos y Providencias

Negocios Civiles

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
De única instancia y Sala de Acuerdo:	
Despachados	2
Sustanciándose	2
Despachados	4
De conocimiento de única instancia:	

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y Providencias

Con proyecto de resolución	1	7	12
Sustanciándose	2		
Despachados	3	5	

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA

Negocios Civiles

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2

Negocios Criminales

Autos y Providencias

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3

Sentencias

Sustanciándose	1
Despachados	1
De conocimiento de única instancia:	

Negocios Criminales

Autos y Providencias

Con proyecto de resolución	1	9	16
----------------------------	---	---	----

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios Civiles

Sentencias

Con proyecto de resolución	1	1
Sustanciándose	1	
Despachados	5	
De conocimiento de única instancia:		
Con proyecto de resolución	1	8 52

Suma total 52

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay un depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la cantidad de trescientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centesimos (B.s. 373.95).

En el curso de la visita el Presidente de la Corporación llamó la atención del funcionario visitante acerca de algunas necesidades, que son las que a continuación se detallan, solicitándosele a la vez que procurara en la forma que esté a su alcance para que sean satisfechas:

1º Colocación en el frente del edificio, en los lugares destinados para ese efecto, de dos bajo-relieves alegóricos que se hallan depositados en una de las celdas de Las Bóvedas, porque se hace muy notable la falta de ellos;

2º Colocación de rejas de hierro en las puertas del edificio que dan frente a la Plaza de Francia, cuyas rejas se hallan depositadas en la Cantera del Gobierno, según informe suministrado por el señor L. Ambulo, y que hacen mucha falta para la seguridad, durante la noche y días feriados, de las oficinas que funcionan en el Palacio.

3º Suministro de una bandera nacional y colocación en la terraza del Palacio del asta en que debe ser enarbolada, porque resulta un contrasentido que carezca de

esa enseña uno de los principales edificios públicos de la ciudad, donde funciona el más alto tribunal de justicia de la República y la Procuraduría General de la Nación, y en cambio las tienen las demás oficinas públicas, aun las de infima categoría.

4° Suministrar a la Corte dos máquinas de escribir nuevas, por lo menos, con sus correspondientes mesas y sillas;

5° Suministro de dos mesas pequeñas, las cuales están pedidas hace ya varios meses, para el salón de audiencias;

6° Arreglo del local de la biblioteca, uniendo dos cuartos para formar un salón mediante la destrucción de la pared que las separa, abrir una puerta en la pared que separa esos dos cuartos del que funciona el despacho del ayudante del bibliotecario, colocar la estantería correspondiente alrededor del salón que se construya y dotarlo de una mesa grande para uso de los lectores;

7° Adquirir nuevas obras para la biblioteca, pues desde hace varios años no ha recibido ningún incremento;

8° Montar un pequeño taller, en local que suministrará la Presidencia, para la encuadernación de gran cantidad de libros y periódicos que han menester ser encuadernados para evitar que se dañen o acaben de dañarse, así como los archivos de la Corte, la Procuraduría, los Juzgados de Circuito y la Fiscalía de los mismos;

9° Arreglo de arios muebles que se hallan en mal estado y que le dan muy mal aspecto a las oficinas de los señores Magistrados;

10° Cambio paulatino del mobiliario de la Secretaría para conseguir uno que corresponda a un solo estilo.

El Presidente, (fdo.) DARIO VALLARINO.—El Secretario de Gobierno y Justicia, (fdo.) Leopoldo Arosemena.—El Procurador General de la Nación, (fdo.) I. Ortega B.—Por el Secretario, Carlos Núñez G., Oficial Mayor.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 486

(Día 11 de Abril)

John H. Lloyd, receptáculos eléctricos de marrofana, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

36.13

John H. Lloyd, útiles eléctricos, botones eléctricos para teléfonos, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

59.95

Kwong Mee Long, galletas, 2 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por

102.36

Kwong Mee Long, avena machacada y cristalería, 55 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por

86.63

Elias Ufioa, silicato de sodio, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por

32.82

A. Jacobs Co., telas de algodón, botones de hueso, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Kobe, por

340.92

Shung Fat, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

299.60

Sam Quong Co., abono de tierra, 80 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por

91.61

Alejandro Toussieh, telas de dril de algodón, 10 bultos, por vapor Sunyo Maru, de Kobe,

por

916.43

Guardia y Cia. Ltda., alimentos para aves de corral, etc., 145 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

308.20

Harry C. Nicholls, repuestos y baterías para autos, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

160.30

United Agencies Co., estufitas de hojalata; paquetes del mismo metal, 3 bultos, por vapor Osnabruck, de Hamburgo, por

681.11

Atlantic Brewing and Refrigerating Co., cajas de madera, clavos y tiras de hierro, 180 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por

230.49

Z. Katz, medias de seda para señoras, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por

91.50

Sing Kee Co., frazadas de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

132.00

Sing Kee Co., jabones para el tocador, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

50.51

Instituto Pan-Americano, textos escolares, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

270.75

J. M. Escoffery, aceite de ricino para los farmacéuticos, 100 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por

265.80

F. E. Escoffery, jabón para el tocador, etc., 5 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por

350.51

F. E. Escoffery, aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por

212.98

G. H. Peterson, pelotas para jugar golf, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por

587.52

Instituto Pan Americano, textos escolares, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por

345.52

W. C. Boad, artículos de porcelana y de loza, 1 bulto, por vapor American Traveler, de Liverpool, por

159.18

La Esperanza, silicato de soda cáustica, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

155.36

Ventura Hnos., cerezas en su jugo, manzanas, etc., 5 bultos, por vapor Santa María, de Vaiparaiso, por

97.69

Panamá Hardware, carretillas de hierro, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

160.80

F. de W. Evertsz, polvos para afeitar, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por

45.00

González Revilla Hnos., píldoras sanitivas, vermífugo Jayne, etc., 32 bultos, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por

459.56

F. de W. Evertsz, aceite de almendras, menta, etc., 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por

109.70

David Moreno, folletos de anuncios, pastillas de bacalao, etc., 28 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por

226.00

Joaquín Ruiz Alvarez, píldoras medicinales, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

121.28

Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Dulfich, de Hull, por

131.76

Central de Lecherías, vasos de vidrio, 5

bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por Sing Kee, géneros de algodón, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	85.27	Marcelino Riera, bastidores de hierro, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	120.00
Luis Angelini, whisky, 88 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	287.25	Luis M. Salina, cilindro de acero para gas, 1 bulto, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	40.00
Luis Angelini, whisky, 25 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	1962.28	Shung Fat Co., aceite para cocinar, 300 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por ..	625.40
George See, aceite para cocinar, 400 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por ..	230.34	Shung Fat Co., galletas, 3 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	147.30
Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Colombia, de Kingston, por	812.23	Shung Fat Co., avena machacada, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	145.00
Aron Mizrahi, zapatillas de caucho, 11 bultos, por vapor Bordeaux Mara, de Koke, por	278.57	Shung Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	301.50
Alexis Gómez, bastidores de hierro, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	276.32	Lee Yuk Hing Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	426.00
Luis López, medias, camisas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	204.00	C. G. de Haseth Co., linimento Minard, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	116.29
A. Ferrari, extractos sintéticos, etc., 1 bulto, por vapor Durazzo, de Cali, por	95.65	Francisco Céspedes, vajilla de loza, etc., 2 bultos, por vapor Vergaua, de Nueva York, por	37.98
Omphroy's Auto Supply, empaquetaduras, balineras, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	3.15	Nagao Co., medias de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	116.29
Omphroy's Auto Service, ralladoras, cjes, etc., 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	92.57	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, material de propaganda, y chocolate en barras, 6 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	119.37
Deen Auto Supply, partes para frenos hidráulicos para autos, etc., 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	276.54	La Oficina Moderna, almohadillas para sellos de goma, tinta, etc., 18 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	127.68
Grebien y Martinz Inc., máquina para trabajar madera, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	47.35	Shung Siak Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por	249.50
Ameglio y Petrocelli Ltda., sal de soda, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	891.60	Kodak Panamá Ltd., películas fotográficas y de rayos X, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2040.81
American Taylor Shop, sables de ejército y cadenas para sables, 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	25.76	J. J. Mokee, ladrillos refractarios, etc., 314 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	1917.82
Key Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	56.60	Gilberto Brid, whisky, 30 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	447.30
Trute Bros., tela encauchada para forro, etc., 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	165.00	Gilberto Brid, material de propaganda, 1 bulto, por vapor Caledonia, de Glasgow, por ..	17.89
Trute Bros., hilo de algodón para zapatos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por ..	337.22	Sociedad Israelita de Beneficencia, vino para consagrar, 5 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	30.00
Clay Products Co. Inc., carretilla de hierro, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	89.67	Kay Hing Co., tela de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	195.58
Panamá Radio Corporation, artículos para deportes, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	218.13	T. Yoshida, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	126.25
Singer Sewing Machine, máquinas para coser, mesitas, lubricante, etc., 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	528.75	R. Varyamsingh Co., telas de seda, pantuflas de satin, etc., 2 bultos, por vapor Aramia y Triton, de Shanghai, por	385.84
C. G. de Haseth Co., magnesita efervescente, manita, etc., 5 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	1.095.93	R. Varyamsingh Co., baúles de madera oriental, tallados, etc., 3 bultos, por vapor President Taft, de Shanghai, por	385.84
Roberto G. de Paredes, bomba centrifuga, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por ..	271.32	Luis A. Romero, jabón palmolive, pasta dentífrica, etc., 38 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	289.87
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, película de cine 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	81.69	The Henriquez Co., cebollas, 80 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por ..	96.90
Angel del Valle, cueros para calzado, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por ..	80.00	Casa Richa, lanilla para banderas, 1 bulto, por vapor American Traveler, de Liverpool, por	255.25
Angel del Valle, cueros al natural para forro de calzado, 1 bulto, por vapor American Shipper, de Liverpool, por	111.91	Félix B. Maduro, juguetes de caucho, etc., 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	259.76

CUADRO NUMERO 487

(Días 11 y 12 de Abril)

Albert Lindo, puentes de vidrio para refrigeradoras, etc., 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	135.60	tos, por vapor Magician, de Liverpool, por	219.80
García Limitada, manteca compuesta, 75 libras, por vapor Lochgoil, de Rotterdam, por	162.22	Francisco B. Falset, arado en suspensión, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	56.00
Farmacia Neuman, ungüento para tocador, bálsamo Penetro, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	85.81	C. O. Mason Inc., camisas de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	523.00
Sasso y Cia., soda cáustica, salicilato de soda, etc., 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	395.10	Hospicio de Huérfanos, instrumentos musicales y accesorios, 1 bulto, por vapor Pres. Garfield, de Génova, por	392.58
Sasso y Cia., abono natural, 20 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	39.93	Sasso y Cia., papel higiénico, toallas de papel, 35 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	67.25
Luis E. Uribe, alcaparras, aceitunas, etc., 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.60	M. J. Osorio, pintura preparada, barnices, 22 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	116.10
Wilcox Mercantile, cartón impermeable, 29 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	226.36	Kwong Mee Long, vaselina, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	114.53
Cia. Kito Chen, tinajas, baldes de hierro, etc., 28 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	153.07	García Limitada, harina de trigo, 328 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	932.91
Cia. Kito Chen, cebollas y papas, 40 bultos, por vapor Damterdyk, de San Francisco, por	49.07	Angel del Valle, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	124.20
Manuel Ah Chu, hilo de algodón, cebada, etc., 81 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	408.83	Wallingford y Arango, gomas neumáticas, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	67.56
Paul J. Keiner, harina, 24 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	118.80	Peicher y Kardonski y Ghitis, pajamas, kimonas, seda artificial, etc., 40 bultos, por vapor Kimakawa Maru, de Kobe, por	2663.81
William Sun Sales, azúcar en polvo, morena y preparada, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	22.25	Panamá Furniture Co., bastidores para camas, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	65.46
Mock Heng, abono para tierra, 300 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva Orleans, por	354.90	Grebien y Martinz Inc., cerraduras de hierro, etc., 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	119.14
Benjamin Chen, salmón, albaricoques y uvas, etc., 124 bultos, por vapor Wyoming, de San Francisco, por	453.48	Grebien y Marting Inc., cartón impermeable, etc., 28 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	251.47
V. Capriles, gorras de algodón, anuncios de propaganda, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	104.50	David Aerich, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	164.08
George See, cebollas, 60 bultos, por vapor Dameldyk, de San Francisco, por	75.68	Luis López, fajas de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	175.50
George See, harina de trigo, 110 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	325.00	C. A. Chapman, equipo para fuente de soda, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	78.40
Francisco Amuy, hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	641.13	Nat Sharp, cucharas y tenedores de cartón, etc., 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	109.20
A. Ferrer y Cia., mamaderas de vidrio, pezones de caucho, etc., 9 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	69.12	S. L. Levy, goma para mascar, etc., 106 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	2200.03
West India Oil Co., material de propaganda, aceite, grasa lubricante, 224 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	923.72	Nagao y Cia., utensilios de hierro esmaltado y hojalata, 38 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	124.98
Ho Quong, paraguas de algodón y de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	125.00	Otis Elevator Co., partes para ascensores, aceite lubricante, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	36.20
Ho Quong, medias de seda natural y algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	336.99	Nagao Co., polvo facial, crema deodorante, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	110.92
Sore Omer Co., medias y calcetines de lana, etc., 8 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	279.00	Nagao Co., crema de miel de almendras, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	119.32
Silvestre y Brostella Cia., whisky, 41 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	454.30	Wellworth 5 y 10 Store, Inc., vaselina y tónico para el cabello, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	52.08
Silvestre y Brostella y Cia., whisky, 20 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por		Yee Tat Ping, bolsas de papel 40 bultos, por vapor Vancouver, de Portland, por	144.04
		Gargallo Hnos., chinelas de cuero, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	120.00
		David M. Sasso, preparaciones médicas de	

patente, etc., 2 bultos, por vapor Osmundson, de Hamburgo, por	52.75
Isaac Brandon Bros. Inc., whisky, 90 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	832.50
Lyons Hardware Co., serruchos y herramientas de artesanos, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	232.49
Ho Quong Co., hilo de algodón, 195 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	437.05
Fat Co., aceite de soya, 50 bultos, por vapor Buillich, de Hull, por	85.02
Dr. Mariano Sanchez Osteiza, jabón garralcida, polvo facial, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	101.76
Green Lines Sales, tónico para el cabello, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por Benjamín Chen, cartuchos de papel, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por Luis Angelini, whisky, 20 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	104.03
Luis Angelini, whisky, 5 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	116.22
Berguido y Cia., extracto de hígado de bacalao, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	318.84
Cervecería del Pacifico, collupulin para clarificar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	46.90
V. Capriles, manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor, Cefalu, de Nueva Orleans, por	85.43
Samuel Friedmann Inc., calzado y zapatillas de cuero, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	385.00
Samuel Friedmann Inc., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	192.97
Henriquez Co., Inc., whisky, 14 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	213.80
Simeón Wynter, sombreros de paja para damas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	245.61
Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	168.78
Francisco Amuy Co., camarones secos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por Fábrica de calzado "La Central", becerros negro para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	51.25
Fat Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco	459.75
Fat Co., machetes de acero y hechas, 65 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por Canal Agencies Inc., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	131.04
Gargallo Hnos. Co., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	188.84
Luis A. Romero, avena machacada, 50 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por F. B. Maduro, esarpines de algodón, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por Novedades Antonio, S. A., pijamas, mantas, camisas, etc., 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	123.50
Aristides Romero, bolsas de papel, 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	615.60
R. F. Chiari, sal hidratada, 240 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	284.32
	83.65
	72.50
	147.50
	99.91
	116.83
	135.0

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Día 19 de Abril)

Nº 425. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por los Directores de la sociedad C. O. Mason, en esta ciudad, el 3 de Enero de 1938.

Nº 426. Por la cual doña María Paredes de Arias y Francisco Arias Paredes venden varias fincas situadas en la Provincia de Chiriquí al señor Domiluis Campodónico, y éste constituye hipoteca a favor de Francisco Arias Paredes.

Nº 427. Por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a la señora Gertrude Jackson Twohy, por B. 500.00 un lote de terreno.

Nº 428. Por la cual la señora Angélica Alcedo de Arosemena y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 19 de Abril)

Nº 313. "Pan-American Placers Co., S. A. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1938 por la Asamblea General de Accionistas, en que se nombra Junta Directiva.

Nº 314. Por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima llamada "Tuquesa, S. A." y en inglés "Tuquesa Inc.", de 24 de Enero de 1938, en que se reforman sus Estatutos, y se nombra Junta Directiva.

Nº 315. Por la cual los menores José Angel y Dolores Amelia Severino, representados por su padre señor Angel Severino, dan en arrendamiento al Dr. Horacio Fábrega, parte de una casa en esta ciudad.

Nº 316. Por la cual el Dr. Horacio Fábrega confiere poder especial al Dr. Octavio Fábrega.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 19 de Abril)

Ester Maria Saldaña, Jerónimo Ulloa, Rafael Alcides Vejas, Ciriaco Olicarrén Flores, Roberto Olivito, Luis Carlos Jimenez, Ernesto Grajales Jr., Ferdinand Alfonso Samuels, Danilo Humberto Echeverrin, Clifford Bowlent, Orlando Alberto Martinez, Olga Maria Sam Delgado.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 19 de Abril)

Woo Wing, José Salgado, Ernestino Guerrero de Lucena, Andrés Rosel, Bonifacio García, Ana Cedeño, Carmen Coronado, Inés Ruiz, Arthur Sutherland, Manuel Guadalupe.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Micaela vda. de García
De Antón para Beto Duque
De Antón para Micaela García
De Tolé para Brígida Bonilla
De San Francisco para Rubén Puga
De Chorrera para Debora de Escartín
De San Francisco para Rubén Puga
De El Valle para Academicos de Palestina
De Chorrera para Rebeca de García
De Santiago para Felipe Angely

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público que he comprado la cantina "Nick's Place", situada en la Calle J, número 17, de esta ciudad. Cualquier persona que tenga algún reclamo debe presentarlo ante el suscrito, dentro del término que establece la ley.

Luigi Marino.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Abril en curso, a las 11 de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública de treinta (30) barras de oro de diez y ocho (18) kilates, con un total de 42,730 gramos de peso, a razón de B. 0.72 el gramo y un valor total de treinta mil setecientos sesenta y cinco balboas con sesenta centésimos (Bs. 30.765.60).

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos, antes de las cinco de la tarde del día anterior al del remate, el diez (10%) por ciento del valor fijado para la licitación.

El remate será adjudicado al mejor postor, con la condición de que ceda al Gobierno, en un porcentaje especificado, una participación de las utilidades que perciba el rematante sobre la venta del oro, y renunciando al mismo tiempo toda reclamación al Gobierno si resultan pérdidas al tiempo de la exportación o después de ella.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo, reservándose el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Abril 5 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. D. siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.,

R. OCHOA VILLAREAL.

Por el Secretario,

Pedro P. Torres,
Oficial Escribiente,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se los sigue como deuderos morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

No advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Perrocal C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario.

El auto de procesamiento respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas — Santiago, veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
En este expediente se ha comprobado perfectamente el siguiente hecho: que el primer domingo de Cuaresma del año 1931, Eduardo González, vecino de Montijo, pasó por esta ciudad en la tarde de ese día con rumbo a la cabecera de Atalaya para asistir a la fiesta tradicional que en tal fecha se celebrara allí. Venía cabalgando en un caballo de su propiedad, de color rosillo, de una oreja gacha, y marcado a fuego con el hierro que usa para distinguir sus animales, además de otra marca que tenía. Dispuso dejar ese animal en las afueras de esta ciudad, a sogá, para tomarlo a su regreso de Atalaya; pero cuando fue a buscarlo ya no lo encontró en donde lo había dejado. Así permaneció perdido el caballo mencionado hasta dos años después, cuando el mismo González volvió para la misma fiesta a Atalaya, que lo encontró en poder de un individuo de nombre José Pardo, a quien se lo quitó inmediatamente, con la intervención de la policía.

Con este fundamento Eduardo González se presentó ante el Juez Municipal de esta cabecera denunciando este hecho, y se ha probado de manera plena y satisfactoria, con multitud de declaraciones, que el caballo mencionado es de propiedad de Eduardo González; que José Pardo lo obtuvo por compra que de él hizo a Carmen Arroyo, y que éste desde entonces ha desaparecido de "La Carrillo", lugar de su residencia en el distrito de Atalaya, no habiendo sido posible conseguir su paradero y menos su captura. Y tanto por esta última circunstancia que por sí misma implica un indicio grave contra Arroyo, como se ha dicho hay plena prueba y completa de que él fue quien vendió a Pardo el caballo mencionado. Y no apareciendo en forma alguna que ese animal lo hubiese obtenido Arroyo por un medio legítimo, resulta evidente que él es hasta ahora el único responsable del hurto de ese animal.

Por consiguiente, hay mérito suficiente para proce-

der criminalmente contra el sindicado Arroyo como responsable directo y único del hurto del caballo en cuestión, y habrá de tenerse como reo ausente por no haber sido posible conseguir su captura ni establecer su paradero desde hace mucho tiempo.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, vecino que fue del lugar de "La Carrillo", del distrito de Atalaya, de baja estatura, trigueño, ojos vivos y expresivos, de escaso bigote, pelo crespo y hablantín, quien se dice estuvo residiendo en un lugar de la línea de Panamá a Colón, y se le decreta formal prisión, como responsable del delito de hurto, que castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Siendo desconocido el domicilio del procesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazarlo por medio de edicto, lo cual se hará atendiendo lo que tiene previsto para estos casos el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y fíjense y publíquense los edictos emplazatorios como se tiene indicado.

(fdo.)—M. J. Gutiérrez.— El Secretario, (fdo.)—J. Guillén.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, so pena de considerarlos como encubridores del delito que se persigue, y en caso de no hacerlo oportunamente, ante las autoridades del orden público y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincia de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Simón Esteban Medina ha solicitado un globo de terreno de una capacidad superficial de una hectárea con dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Yo, que suscribo, Simón Esteban Medina Fernández, con cédula de identidad personal distinguida con el número 47-3975, me permito solicitar a Ud. un globo de terreno ubicado en las márgenes del río Marica Abajo, de la comprensión de este Distrito, cuya capacidad superficial es de una hectárea, dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados (1 hct. 2028 m.c.), y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno ocupado por el señor Tomás George; Sur, parte de la propiedad de Baldomero Bermúdez

Gálvez y río Marica; Este, río Marica, y Oeste, parte de la propiedad del mismo Bermúdez Gálvez mencionado.

El derecho de posesión de este lote lo adquirí por compra que de él hice al señor Esteban Bermúdez, en la suma de setenta y cinco balboas (Bs. 75.00), según consta en los comprobantes que con cargo devolutivo le adjunto.

El título que deseo adquirir de Ud. es por compra. En este terreno no hay minas ni yacimientos y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Para comprobar mi dicho suplico a Ud. haga comparecer a su despacho a los señores Luis María Jaén y Fernández Fernández F., hábiles para declarar sobre puntos que he anotado. El lote lo denominaré en el futuro "Campos Elisios".

Acompaño los planos correspondientes levantados por el señor Emiliano Márquez T., Agrimensor Oficial, más la declaración rendida por éste ante el señor Juez Primero de este Circuito. Suplico se le dé a esta solicitud el curso del caso".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Misael Balquero o Arturo Guerrero o Manuel Pérez, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario.

El auto de enjuiciamiento respectivo, se pasa a insertar textualmente, y dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: El veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, se presentó ante este Despacho el señor Tomás González, vecino del distrito de La Mesa, dando denuncia criminal contra un individuo que nombró Arturo Guerrero, acusándolo del delito de hurto de un caballo de su propiedad. El hecho criminoso lo explicó así el denunciante: Que el lunes, 10 de este mes, después de almuerzo, se presentó a su casa, que está en el lugar de Paso Real un individuo moreno, de estatura mediana, delgado, con bigotes, con zapatos y con una cicatriz por encima de una mano; que se bajó y le pidió que le vendiera huevos y algo de comer; que luego le dijo que el caballo que cabalgaba estaba muy estropeado y escallado; que si quería comprárselo o cambiárselo. Que el denunciante le dijo que no se lo compraba porque no tenía dinero; que tenía otro caballo más pequeño, y una vez que lo hizo traer por un hijo suyo, el mentado Guerrero le pidió diez pesos encima, porque dijo que tenía que llevar dinero; que al fin convino en recibir dos pesos y se llevó el caballo, cambiándole al mismo la silla; que apuntó el nombre que le daba y se fue. Dice el denunciante que después supo que al pasar por La Peña, Arturo Guerrero había vendido ese caballo a Faustino de Gracia, por veinte pesos y que el caballo que él

(el denunciante) había recibido en cambio de Guerrero año, de edad, blanco, páldo, tamaño regular, ojos negros, nariz perfilada, cejas bien pobladas, pelo negro, poca barba, bigotes malos, con una cicatriz en una mano y varios tatuajes, un corazón sobre la misma mano y las iniciales MA MA y VA en el mullero del mismo brazo y una flor en el mullero del brazo derecho, como responsable del delito de hurto que prevee y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Sin que se sepa cómo ni por qué, pues no hay constancia alguna en el expediente, esos dos caballos han aparecido, para el diez y ocho de noviembre del mismo año, bajo la jurisdicción del señor Gobernador de esta Provincia, quien procedió a depositarlos uno, al poder de Covalada, y el otro en el de Faustino de Gracia, enviando luego a este tribunal la actuación que al respecto levantara en su despacho. Esa actuación se reduce a un telegrama que le dirigió el Alcalde de Soná, con fecha nueve del mismo noviembre, dándole cuenta del hurto del caballo a Covalada, y de algunos otros efectos a huéspedes en su casa, en la noche del ocho de ese mes, por un individuo que dijo llamarse Misael Balqueiro, y las diligencias de depósitos llevadas a cabo en la Gobernación, de los animales nombrados.

Del telegrama dirigido por el Alcalde de Soná al señor Gobernador, aparece la filiación del individuo que en esa comunicación se nombra Misael Balqueiro; y esa filiación coincide perfectamente con la que Tomás González diera al presentar el denuncia de que se ha hablado ante este despacho.

No hay un solo testigo que haya declarado haber visto a ese individuo de nombre Balqueiro apropiarse o hurtarse el caballo de Covalada. Solamente Juan Martínez dice haber visto al sujeto que se presentó a casa de Tomás González, y desde su propia casa, que está situada cerca de la de González, se dió cuenta del cambio de caballos que ellos hicieron.

La boleta de venta que ante el señor Gobernador presentó Faustino de Gracia, aparece ser un Manuel Pérez el vendedor del caballo que de Tomás González había recibido Guerrero en cambio del caballo que aparece ser de propiedad de Covalada.

De todo esto resulta que si ha habido delito de hurto es solamente en lo que se refiere al caballo de Covalada, que ha sido tomado del lugar de donde lo tenía su dueño, sin el consentimiento de éste, y con ánimo de apropiárselo, como queda de manifiesto con el hecho de haber tratado de venderlo a Tomás González, llegando solamente a cambiarlo por otro, como si fuera su legítimo dueño. Porque en cuanto hace relación a las transacciones efectuadas con Tomás González y Faustino de Gracia, aunque cuando ellas nacieran de un delito consumado, en derecho no pueden ni deben considerarse como delitos de hurto, desde luego que esas operaciones no encierran las circunstancias que ese delito exige para su consumación.

Por los indicios graves que han podido constatarse contra el individuo que en este informativo viene apareciendo con los nombres de Arturo Guerrero, Misael Balqueiro y Manuel Pérez, como responsable único del delito de hurto del caballo perteneciente a Juan Bausista Covalada, hay base legal suficiente para fundamentar un enjuiciamiento en su contra, ya que su responsabilidad queda así manifiestamente determinada y comprobada el cuerpo del delito por los mismos medios y con los exámenes periciales y declaraciones que han comprobado plenamente la preexistencia y propiedad de la especie hurtada.

Por esas consideraciones el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Misael Balqueiro, sea el mismo que se ha hecho pasar con los nombres de Arturo Guerrero, y Manuel Pérez, quien dijo ser de Dolega, Provincia de Chiriquí, como de treinta y dos

años, de edad, blanco, páldo, tamaño regular, ojos negros, nariz perfilada, cejas bien pobladas, pelo negro, poca barba, bigotes malos, con una cicatriz en una mano y varios tatuajes, un corazón sobre la misma mano y las iniciales MA MA y VA en el mullero del mismo brazo y una flor en el mullero del brazo derecho, como responsable del delito de hurto que prevee y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como es desconocido el domicilio del procesado y su captura tampoco ha podido llevarse a cabo, se está en el caso del artículo 2338 del Código Judicial, para ordenar su emplazamiento por medio de edicto judicial, como al efecto así se dispone, y para lo cual se llenarán los requisitos que para estos casos tiene previstos el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y fíjense y publíquense los edictos emplazatorios como se tiene indicado.

(fdo.) M. J. Gutiérrez. El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto se le imprima a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2308 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente, ante las autoridades del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs—5

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York	11:30	12:30
Tela y New Orleans	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados	3:50	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	3:30	4:15
Port au Prince, San Juan, P.R., ANCON	3:30	4:15
Centro América, SALVADOR	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, STA. CLARA	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	3:30	4:15
San Salvador y Guatemala, SAN MATEO	3:30	4:15
Curacao, BERNAVELO	3:30	4:15
Los Angeles y Yokohama, RIO JANEIRO, MARU	3:30	4:15
Kingston y New York, ANTIGUA	3:30	4:15
Tela y New Orleans, TOLEDO	3:30	4:15
Guayaquil, Patate, Trujillo, Caño, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta, y Valparaíso	3:30	4:15
RESINA DEL PACIFICO	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 33 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 20 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá